

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 015 C.M.A de 2023**

**NUMERO DE PROCESO EN SECOP II CMA-540-2023**

**ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO**

**“EJECUTAR LA ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE CONSULTA PREVIA DE ACUERDOS PROTOCOLIZADOS DEL POMCA RIO NEGRO CON LA COMUNIDAD INDÍGENA MAGUARE (META).”**

**CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Además de las condiciones del contrato señaladas en el pliego de condiciones, se precisa:

**1. CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA.**

**2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:

**DE CORMACARENA:**

1) Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en los documentos de la convocatoria, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, los cuáles serán destinados exclusivamente al desarrollo de los servicios contratados.

2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.

3) Realizar la supervisión de la Consultoría contratada.

4) Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago.

**DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones especiales derivadas del objeto contractual reflejadas en el estudio previo, el contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema integral de seguridad social y parafiscales, acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al mismo en forma periódica, así, prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos a entregar:

En virtud del vínculo contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Ejecutar los recursos girados por la Corporación en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar los procesos de ejecución de las actividades que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y en especial las de tipo técnico.
2. Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.

3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo, en el anexo de especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato y en el ítem de forma de pago.
4. Ejecutar el contrato con el personal requerido por la Corporación y objeto de evaluación por parte de la Corporación. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación o supervisor según la figura que aplique. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de igual o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
5. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar informes mensuales, para pago y uno final del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo parcial y final de las actividades ejecutadas. Dicho informe parcial y final, contendrá como mínimo la información contenida en las obligaciones específicas y las indicadas por la Supervisión.
7. Acompañamiento físico y/o virtual de los profesionales presentados e idóneos en cada reunión y de avance de la consultoría, de acuerdo al esquema o cronograma de reuniones, que se presentó en la oferta.
8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
9. Prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas.
10. Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la Supervisión.

**Nota 1:** Previo a la firma del acta de inicio, el contratista presentará la relación del personal profesional, técnico y equipos con sus respectivos soportes, de acuerdo con la oferta presentada. Esta información será consignada en el Acta de inicio a firmar entre las partes y será soporte de seguimiento, para la respectiva verificación del pago de la seguridad social del personal vinculado a la consultoría por parte del contador del proyecto.

**Nota 2:** A la firma del acta de inicio, se debe presentar el cronograma detallado de actividades que puede estar sujetos a cambios.

### **3. ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN TÉCNICA.**

#### **ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

Las especificaciones y actividades que se relacionan a continuación no limitan a la Corporación para que exija la ejecución de otras actividades necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato de Consultoría. No obstante, el Consultor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de Consultoría en especial la directiva presidencial 10 del 07 de noviembre 2013 "Guía para la realización de la consulta previa" y el Decreto 2353 de 26 diciembre de 2019 Para el cual se modifica estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias, objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, el consultor no podrá abandonar o ceder sus obligaciones hasta que se haya designado o contratado su reemplazo y suscrito el acta de entrega de la Consultoría respectiva, siempre y cuando tenga la autorización, para la cesión por parte de la entidad.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias contenidas en el Manual de Contratación e interventoría de la entidad, vigente, por lo cual estas le son exigibles aun cuando no hayan sido consagradas de manera expresa en el presente estudio.

## PRODUCTOS

El contratista se compromete con CORMACARENA a la entrega de los productos, requeridos, conforme, se indica en el Estudio Oportunidad y Conveniencia y en el anexo técnico, del presente estudio. Acta de Seguimiento y Cierre de los Acuerdos para el resguardo Indígena Maguare.

### Presentación de Informes:

- Informe ejecutivo mensual de gestión de la consultoría para la página Web de la Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la Macarena CORMACARENA, con la información sobre el avance en la realización de la consultoría en el Rio Negro y datos ejecutivos del contrato. Un (1) Original y copia magnética.
- Informe final para revisión y aprobación del Supervisor, que contenga un consolidado de todas las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación del proceso y las recomendaciones. El informe se entregará en original impreso y dos (2) copias en forma escrita y en medio magnética (Memoria USB o DVD).

**El Informe Final:** Debe presentarse acorde con la descripción señalada para la presentación de los informes y contenida en las especificaciones técnicas del presente estudio y dando cumplimiento al contenido mínimo especificado en el anexo técnico.

**Nota 1:** El informe final debe contener la totalidad de la información presentada, por tal razón el contratista deberá consolidar e imprimir toda la información que se genere durante la consultoría. (Toda la información impresa con sus respectivas firmas de los profesionales responsables (documentos, planos, memorias, etc.), deberá ser entregada debidamente escaneada en formato pdf).

**Nota 2:** Todos los documentos que se deriven de esta fase deberán ser entregados de manera digital en formato Word, Excel y PDF, y en medio físico o documento impreso.

En el marco del contrato se deberán elaborar los siguientes reportes e informes:

- Informe de las actividades adelantadas en el marco del contrato de consultoría donde se relacione la gestión adelantada por el personal profesional, técnico y los equipos utilizados en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la oferta presentada.
- Reuniones de acercamiento con gobernadores indígena
- Ruta metodológica y acuerdo de trabajo con la comunidad étnica
- Plan y Cronograma de trabajo (Sujeto a cambios)
- Coordinación y Preparación con Ministerio del Interior-DANCP (en la fase de pago que aplique)
- Entrega soportes e informe de articulación interinstitucional con las entidades públicas para el desarrollo de los procesos consultivos fase seguimiento y cierre de consulta previa Pomca Rio Negro. DANCP (en la fase de pago que aplique)
- Actividades relacionadas de acuerdo a cada pago a ejecutar.

## REQUISITOS DE LOS INFORMES

- Los informes se deberán presentar en idioma español, impreso y en medio magnético: un original impreso para la Oficina de Contratación (con nombres y firmas legibles de los profesionales responsables de la consultoría) y dos (2) copias en forma escrita y en medio magnético dirigido al grupo POMCAS, excepto los informes mensuales, bimestrales y el ejecutivo para la página web que cuyas características y condiciones se establecen líneas atrás.
- a) Informe Ejecutivo mensual:
  - Actividades ejecutadas dentro del periodo de ejecución contractual.
  - Personal que participa dentro del periodo contractual e identificación de la planilla de seguridad social.
  - Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
  - Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
  - Registro fotográfico diario a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas (Actividades de campo).
  - En General, todo aquello relacionado con el desarrollo del contrato, en atención a las solicitudes formuladas por el Supervisor.
- b) Informe ejecutivo mensual de gestión de la Consultoría para la página Web. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la Consultoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato; también deberá describir el avance de productos y entregables, haciendo uso de imágenes, figuras, entre otras.
- c) Informes especiales que la Corporación requiera de la Consultoría.

La consultoría deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo del contrato:

### De carácter ambiental

## REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR:

Los informes deberán presentarse en idioma español.

De la portada:

1. Logos de CORMACARENA.
2. Logo de la Firma consultora.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha y número del contrato.
5. Título y subtítulo cuando sea necesario.
6. Periodo del Informe.
7. Nombre del Interventor o supervisor.
8. Número de tomos o volúmenes. (Ej. 1 de 3) con la descripción del tomo. Cuando el documento esté compuesto por varios volúmenes, en cada uno de ellos debe quedar el número total de volúmenes y el número individual correspondiente.

Del contenido del documento.

1. Encabezado: Objeto y numero del contrato. Pie de página – Numeración del documento (ej. página 2 de 100).
2. Los documentos deben tener índice o tabla de contenido.
3. En la margen izquierda debe queda espacio para la encuadernación. (4 cm)

En general, el documento deberá ser elaborado y presentado cumpliendo con las respectivas normas técnicas del ICONTEC.

De los anexos

1. Los archivos magnéticos que correspondan a la copia en papel deben ser exactamente iguales.
2. Los videos, DVD's, Disco duro y demás formatos similares deben tener una etiqueta en donde se describa su contenido.3. El software en que se entregue el material debe ser compatible con el que cuenta la entidad y debe estar claramente definido el nombre y sus características principales.
3. Toda modificación al documento, después de la entrega al Centro de Documentación, debe hacerse con la autorización del interventor o supervisor.
4. El texto del documento debe ser completamente legible y sin enmendaduras y no debe dividirse en archivos de manera innecesaria.

Todos los informes mensuales deberán ser entregados en forma escrita en original y una copia y en medio digital (memoria USB o DVD) en office 2010, compatible con el lenguaje existente en CORMACARENA. El informe final deberá estar presentado en forma escrita en original y una copia y en medio digital (.DOCX, .XLSX, PDF, DWG, .SHP, .PDF entre otros, de acuerdo al software empleado) (Memoria USB o DVD).

## FACTORES HABILITANTES

### CAPACIDAD JURÍDICA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015 y art.6 de la ley 80 de 1993, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, la Corporación admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); en este último caso el oferente no podrá estar conformado por más de 3 integrantes y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades (de consultoría) conforme al artículo 99 y 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Así mismo la persona jurídica oferente, deberá acreditar original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta convocatoria, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida con una anterioridad de un (01) año de antigüedad a la publicación del proceso, con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, b) que su objeto social comprende las actividades de consultoría similares al objeto de ésta contratación, descritos con anterioridad. c) estar inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejo Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Comunidades Negras o indígenas de Colombia del Ministerio del Interior con una antigüedad no inferior a un (1) año. En caso de que sea una unión temporal o consorcio, uno de los proponentes deberá acreditar la inscripción ante el Ministerio del Interior. La falencia en cualquiera de los tres (3) aspectos anteriores es factor esencial de acreditación.

Si se trata de oferente persona natural debe ser Antropólogo, Sociólogo, para lo cual deberá anexar tarjeta profesional (si aplica para cada una de las profesiones señaladas) y certificado de vigencia de esta. Si es persona jurídica deberá incluir dentro de su objeto social, actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Su Representante legal debe acreditar lo exigido para la oferente persona natural, si no tuviere tal calidad, la propuesta, para ser considerada, deberá estar abonada por el profesional requerido, con matrícula profesional vigente (requisito que debe ser acreditado); y que acredite la vinculación de un equipo técnico conformado, acorde a los perfiles profesionales y la experiencia específica que se indica en el personal mínimo.

#### TRATAMIENTO PARA CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Corporación.

El representante legal del Consorcio o la Unión deberá cumplir las condiciones exigidas para el de la persona natural o en su defecto, la oferta deberá ser avalada por un profesional de ésta área, debidamente acreditado conforme a lo indicado en el presente estudio.

Cuando se trate de estas figuras, su capacidad de contratación principal se establecerá realizando la verificación de la capacidad registrada para cada uno de sus integrantes, y la sumatoria de estas será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio. En igual sentido, se procederá cuando se trate de calificar su experiencia, toda vez que las reglas para verificar su capacidad financiera y organizacional se describen expresamente en el pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, CORMACARENA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar,

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2

Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Línea Gratuita: 018000117177

[www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En todo caso CORMACARENA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, o a todos juntos.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Cuando se trate de estas figuras, su capacidad de contratación se establecerá realizando la verificación de la capacidad residual registrada para cada uno de sus integrantes, y la resultante será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio. En igual sentido, se procederá para todos los aspectos exigidos en el pliego, para lo cual serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

Un Consorcio o Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo formulario.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.5.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

**CAPACIDAD TÉCNICA – PERFIL DEL PROPONENTE.** Podrán participar la persona jurídica deberá acreditar original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta convocatoria, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida con una anterioridad de un (01) año de antigüedad a la publicación del proceso, con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, b) que su objeto social comprende las actividades de CONSULTORÍA similares al objeto de ésta contratación, descritos con anterioridad. c) estar inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejo Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Comunidades Negras o indígenas de Colombia del

Ministerio del Interior con una antigüedad no inferior a un (1) año. En caso de que sea una unión temporal o consorcio, uno de los proponentes deberá acreditar la inscripción ante el Ministerio del Interior. La falencia en cualquiera de los tres (3) aspectos anteriores es factor esencial de acreditación.

Si se trata de oferente persona natural debe ser Antropólogo, Sociólogo, para lo cual deberá anexar tarjeta profesional (si aplica para cada una de las profesiones señaladas) y certificado de vigencia de esta. Si es persona jurídica deberá incluir dentro de su objeto social, actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Su Representante legal debe acreditar lo exigido para la oferente persona natural, si no tuviere tal calidad, la propuesta, para ser considerada, deberá estar abonada por el profesional requerido, con matrícula profesional vigente (requisito que debe ser acreditado); y que acredite la vinculación de un equipo técnico conformado, acorde a los perfiles profesionales y la experiencia específica que se indica en el personal mínimo.

Capacidad técnica - perfil del proponente.

El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que acredite **EXPERIENCIA GENERAL** en MAXIMO dos (2) certificaciones y/o contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a procesos comunitarios o consultivos con comunidades étnicas terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente contrato y su cuantía del presupuesto debe ser igual o superior a 215.517 SMMLV.

#### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que acredite experiencia específica en máximo dos (2) certificaciones y/o contratos, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección y que tengan las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 215.517 SMMLV. SMMLV, equivalentes al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
2. Los objetos o alcances u obligaciones, aportados deberán de manera conjunta estar relacionado con el desarrollo de mínimo 4 actividades técnicas en servicios de:
  - Desarrollo e implementación de procesos consultivos con comunidades étnicas.
  - Gestión de procesos consultivos con comunidades étnicas realizados en el marco de la elaboración de estudios ambientales para proyectos, obras o actividades.
  - Gestión y coordinación de personal, profesionales y/o equipos para el desarrollo de procesos consultivos con comunidades étnicas.
  - Consultoría en el desarrollo de procesos de consulta previa con comunidades étnicas y/o apoyo en la formulación de instrumentos de planificación (Plan de Vida, Planes de etnodesarrollo o reglamentos internos) de grupos étnicos.

- Elaboración de estudio especializado para el concepto y revisión del proceso de relacionamiento y consulta previa con consejos comunitarios, población indígena, afrodescendiente, raizal y palenquera.

Nota: El desarrollo de mínimo CUATRO (4) actividades técnicas acreditadas podrá ser soportado de manera conjunta con las dos certificaciones y/o contratos aportados.

3. Que las certificaciones y/o contratos aportados como experiencia especifican se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberá tener los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Producto
77	Servicios Medioambientales	10	Gestión Medioambiental	17	Asesoría Ambiental	00
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	00
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13	Ayuda y Asistencia Humanitaria	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	00
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13	Ayuda y Asistencia Humanitaria	17	Programas de salud	00
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13	Ayuda y Asistencia Humanitaria	18	Preparación y alivio de desastres	00
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios Comunitarios y sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales	00
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios Comunitarios y sociales	16	Población	00
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios Comunitarios y sociales	17	Cultura	00

Los valores de la experiencia deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

NOTA: Al valorar la experiencia de un oferente, serán considerados como válidos ÚNICAMENTE los contratos inscritos y clasificados en el RUP, los cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio.

Para éste fin el oferente deberá indicar en su oferta cuáles contratos inscritos son los que pretende validar en su propuesta, conforme al Anexo en el que registrará cada uno de ellos. El proponente deberá anexar los siguientes documentos:

El (los) contrato(s) relacionado(s), deberá acreditarse con:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.
2. Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio, terminación y liquidación, firmados por quien corresponda legalmente, estos contratos deberán reflejarse en el RUP, indicando el número de inscripción de este documento.

Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

Se verificara el mínimo de contratos requeridos por proponente y por lo tanto no se deben relacionar más de este número; en caso contrario, CORMACARENA, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo el número de contratos requeridos, en el orden en que aparezcan relacionado en el Anexo.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.

#### 5.1.4. OTROS REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES:

Adicionalmente, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

##### 5.1.4. 1 Estructura y organización del Oferente - personal Mínimo Exigido.

La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil del mismo y del oferente, deberá ser acreditado, al ser parte de la capacidad contractual exigida.

##### 5.1.4.2.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DEDICACIÓN) – HABILITANTE:

Debido a la naturaleza y magnitud del contrato de consultoría, es necesario que el proponente cuente con un equipo profesional y por tal razón garantizará desde su oferta además de incluir el Cronograma de personal para el desarrollo del proyecto, la participación en la ejecución del contrato, del siguiente personal:

#### PERFIL PROFESIONAL

ACTIVIDAD CONTRACTUAL	N°	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	Descripción del perfil
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	REQUISITOS		Profesional en el área del derecho, con posgrado en la modalidad de especialización o Maestría, con experiencia en el acompañamiento a procesos de consulta previa con comunidades étnicas en proyectos que se realicen en áreas con presencia de comunidades indígenas o comunidades negras.
		Título de posgrado en la modalidad de especialización o Maestría en gobierno y Gestión Pública Territorial, Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Minero, Planeación o Derechos Humanos.	Con ochenta meses (80) de experiencia profesional relacionada	
		ALTERNATIVA		
		<b>Alternativa 1:</b>	<b>Alternativa 1:</b>	
		Doble titulación en programas de Pregrado	Noventa (90) meses de experiencia profesional relacionada con el perfil.	
		<b>Alternativa 2:</b>	<b>Alternativa 2:</b>	
Pregrado	Noventa y cinco (95) meses de experiencia profesional relacionada con el perfil			
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	No.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	Descripción del perfil
PROFESIONAL	1	REQUISITOS		Profesional en antropología con posgrado en la modalidad Maestría, con experiencia en caracterizaciones culturales, elaboración del componente social para estudios ambientales, relacionamiento de comunidades étnicas y acompañamiento a procesos de consulta previa.
		Título de posgrado en la modalidad de Maestría en Estudios Políticos, Desarrollo Social, Estudios Culturales	Cuarenta y cinco meses (45) meses de experiencia profesional relacionada.	
		ALTERNATIVA		
		<b>Alternativa 1:</b>	<b>Alternativa 1:</b>	
		Doble titulación en programas de Pregrado	Doble titulación en programas de Pregrado. Setenta meses (70) meses de experiencia profesional relacionada con el perfil.	
		<b>Alternativa 2:</b>	<b>Alternativa 2:</b>	

		Pregrado	Pregrado ochenta y cinco meses (85) meses de experiencia profesional relacionada con el perfil	
<b>ACTIVIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>No.</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>Descripción del perfil</b>
PROFESIONAL	1	REQUISITOS		Profesional en Administrador de Empresas con posgrado en la modalidad de especialización con experiencia en relacionamiento étnico, resolución de conflictos étnicos y acompañamiento a procesos de consulta previa con comunidades étnicas en proyectos que se realicen en áreas con presencia de comunidades indígenas o comunidades negras.
		Título de posgrado en la modalidad de especialización en políticas de desarrollo, formulación de proyecto o gestión y desarrollo de proyectos.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada	
		ALTERNATIVA		
		<b>Alternativa 1:</b>	<b>Alternativa 1:</b>	
		Doble titulación en programas de Pregrado	Ochenta y cinco (85) meses de experiencia profesional específica en consulta previa.	
<b>ACTIVIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>No.</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>Descripción del perfil</b>
PROFESIONAL	1	REQUISITOS		Profesional ambiental o carrera a fines a la biología, agrícolas y/o agropecuarias, con experiencia en capacitación a comunidades y/o asistencia técnica.
		Ambiental o carrera a fines a la biología, agrícolas y/o agropecuarias	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada	
<b>ACTIVIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>No.</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>Descripción del perfil</b>
BACHILLER	1	REQUISITOS		<b>EXPERIENCIA</b>  Bachiller, con experiencia relacionamiento social con población con enfoque diferencial o coordinación de logística para las reuniones de seguimiento de acuerdos de Consulta Previa. Doce (12) meses de experiencia relacionada
		Bachiller.	Doce (12) meses de experiencia relacionada	

En el evento en que el oferente sea el mismo director de proyecto o actué como profesional especializado, deberá acreditar el perfil señalado para el cargo.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2

Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co



Adicionalmente para personal que tenga formación en más de una especialidad, solo se acepta o evalúa, para un solo cargo, en el evento de tener una dedicación inferior al 100%. - Para validar el perfil y experiencia del grupo de apoyo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- b. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
- c. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
- d. En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
- e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
- f. Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener cuando mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, carta de compromiso debidamente firmada en original, certificaciones o soportes que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta; deberán contener la siguiente información: - Nombre del contratante, dirección y teléfono - Objeto del contrato - Fecha y valor del contrato - Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado, labores u obligaciones cumplidas - Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente.
- g. En caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registra el mes, se computará el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación. La vinculación del equipo técnico deberá ser acreditada con la PTS de los oferentes
- h. El oferente deberá Diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
- i. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables, que demuestre el vínculo.

Para la determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado, se harán las equivalencias según el decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada.

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2

Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Línea Gratuita: 018000117177

[www.cormacarena.gov.co](http://www.cormacarena.gov.co) [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)



Corporación para el  
Desarrollo Sostenible del  
Área de Manejo  
Especial La Macarena

de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante CORMACARENA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional y de especialistas aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional, si aplica, todos los informes, estudios, diseños y planos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director de Proyecto.

Todo el personal relacionado en los presentes estudios y sus anexos deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

### **PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.**

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matrícula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

### CRONOGRAMA DEL PERSONAL O GRUPO DE APOYO MINIMO

No.	DESCRIPCION	EJECUTAR LA ETAPA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA DEL POMCA RIO NEGRO CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MAGUARE (META)											
		MES 1				MES 2				MES 3			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Director de Consultoría- Profesional en ciencias del Derecho - Profesional con posgrado												
2	Profesional en ciencias sociales - Profesional con posgrado												
3	Profesional en contabilidad o administración de empresas con posgrado												
4	Profesional Ambiental o carrera a fines a la biología, agrícolas y/o agropecuarias												
5	Bachiller												

El oferente deberá allegar cronograma del personal a fin de determinar los meses de participación de cada uno.

En el evento en que el oferente sea el mismo Director de proyecto o actué como profesional especializado, deberá acreditar el perfil señalado.

Adicionalmente para personal que tenga formación en más de una especialidad, solo se acepta o evalúa, para un solo cargo, en el evento de tener una dedicación inferior al 100%.

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

- a.) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- b.) La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
- c.) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
- d.) En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato, se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
- e.) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
- f.) Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener cuando mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, carta de compromiso debidamente firmada, certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta; deberán contener la siguiente información: - Nombre del contratante, dirección y teléfono - Objeto del contrato - Fecha y valor del contrato - Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado, labores u obligaciones cumplidas - Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente.
- g.) En caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computará el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.
- h.) La vinculación del equipo técnico deberá ser acreditada con la PTS de los oferentes
- i.) El oferente deberá diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
- j.) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables, que demuestre el vínculo, tales como planillas de seguridad social, certificados de retención, comprobantes de egreso, documentos que deben cumplir con los requisitos señalados en las normas para ser considerados como soportes contables.

Para la determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado, se harán las equivalencias según el decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."*, en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada.

Sin embargo, si la profesión requiere para su ejercicio profesional la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, tal como la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante CORMACARENA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios, diseños y planos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director del Proyecto.

#### PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con tarjeta y/o matrícula profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la ingeniería y sus profesionales auxiliares, el proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, debido a que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

#### 5.1.4.3 Inexistencia de sanciones.

El interesado aportará su certificado de Registro Único de Proponentes y en él se verificará la inexistencia de sanciones a su cargo.

#### 5.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información contenida en éste. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

En aquellos casos en que en el oferente no esté obligado a tener RUP deberá adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana:

- A. Estados Financieros de la última vigencia anterior a la convocatoria, (Balance general y estado de resultados) certificados y/o dictaminados, debidamente suscritos por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal según corresponda.
- B. Copia de la declaración de renta y complementarios correspondiente a la misma vigencia. Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento debe anexar: A) una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el representante legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural .B) el certificado de ingresos y retenciones de ese año fiscal, si su condición fue de asalariado. Para efectos de lo establecido en este párrafo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 22 y 598 del Estatuto Tributario.
- C. Conciliación entre la información contable y fiscal firmada por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, cuando sea exigido normativamente, en caso de ser necesarias, únicamente aplica para los casos en que las cifras correspondientes al balance general (Total Activo en el balance y el total patrimonio bruto de la declaración de renta, total pasivo en el balance y el total pasivo de la declaración de renta, total patrimonio del balance y el total patrimonio líquido de la declaración de renta) y al estado de resultado a 31 de diciembre (total utilidad neta del ejercicio del estado de resultados y la renta líquida gravable de la declaración de renta) presenten diferencias respecto a las cifras de la declaración de renta.
- D. Notas a los estados financieros aportados firmadas por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, cuando sea exigido normativamente.
- E. El Contador Público y/o Revisor Fiscal deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, presentarán sus estados financieros debidamente dictaminados.

Quando los estados financieros sean suscritos por una persona jurídica (sociedad de contadores), deberá acreditar su habilitación expresa y especial para ejercer tales actividades.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 del Decreto Reglamentario No. 2649 de 1993, no adjuntar los estados financieros debidamente suscritos por el representante legal y el contador con lo cual se sobre entiende la certificación de los mismos, y para quienes estando obligados a tener Revisor Fiscal omitan la firma de éste en los Estados Financieros anteponiendo la expresión “*ver Opinión o Dictamen adjunto*”, de conformidad con el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 222 de 1995, o No adjunten el respectivo dictamen, el estado de resultados y las notas a los estados financieros, equivale a no presentarlos completos.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a la fecha exigida en la convocatoria deberá presentar la información financiera con corte al cierre de la siguiente vigencia fiscal y si es posterior a esta, al último día del mes anterior a la primera fecha de cierre establecida por la entidad para el respectivo proceso de convocatoria. En estos casos, sobre esta información se determinará la capacidad financiera del oferente.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público inscrito, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos.

Con la información anterior debidamente verificada por la Cámara de Comercio y reportada en el RUP, serán verificados los indicadores a considerar en la convocatoria, así:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.50%
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.42%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 7.00%
PATRIMONIO	Mayor o igual a 100%
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.24%
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.11%

Los valores de los diversos índices serán fijados en la convocatoria de acuerdo al resultado arrojado por el estudio del sector.

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán sumando las partidas respectivas de cada uno de los integrantes, y sobre esos totales, se calculan los índices de referencia, SIN afectarlos por el porcentaje de participación; tal y como será descrito en el anexo técnico de la respectiva convocatoria.

